

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 46/2005.
(PD. 2934/2005).*

Procedimiento: Cantidad 46/2005. Negociado: MG.
NIG: 2906744S20050000026.
De: Don Celestino Cruz Muñoz.
Contra: Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados.

EDICTO

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2005 a instancia de la parte actora don Celestino Cruz Muñoz contra Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 4.7.05 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Celestino Cruz Muñoz, contra las empresas Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur S.L., y Gerth Kern Constructora Asociados condenado a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 2.034,35 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Oficina de la Alameda de Colón, 34, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM. UNO DE CADIZ

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 27/2004. (PD. 2937/2005).*

NIG: 1101247M2004000059.
Procedimiento: Juicio Ordinario 27/2004. Negociado:
Sobre

De: Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil.
Procuradora: Sra. Rosa Jaén Sánchez de la Campa.
Contra: Don Paul Davidson

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Mercantil núm. Uno.
Cádiz.
Juicio Ordinario núm. 27/2004.

SENTENCIA

En Cádiz, a seis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 27/2004, a instancias de las entidades Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, representados por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, y asistidos por el Letrado don Sergio Urnieta Ortega, contra don Paul Davidson, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, derivada de créditos marítimos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, en la representación aludida, se presentó demanda, que fue turnada a este Juzgado en aplicación de las normas de reparto, de reclamación de la cantidad de 44.621,33 euros, respecto a Náutica Selemar, S.A., y de 59.015,13 euros, respecto a Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, adeudadas por el demandado como consecuencia de los servicios de suministros de materiales y reparación proporcionados por las actoras para el buque «Poseidón Quest», propiedad del demandado.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Auto de 11 de enero de 2005, se acordó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de veinte días compareciera en autos contestando a la demanda. Por providencia de 3 de marzo de 2005, no habiendo comparecido el demandado dentro del plazo concedido, se le declaró en rebeldía, y se acordó convocar a las partes a la audiencia previa, que tuvo lugar el día 7 de abril de 2005, con la asistencia del Procurador y del Letrado de la actora, con el resultado obrante en autos, y tras ratificarse la parte actora en la demanda, se acordó el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora la práctica de documental, que fue admitida, interesando el actor el dictado de sentencia conforme al art. 429.8 LEC, por lo que se declararon los autos vistos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las entidades actoras, Náutica Selemar, S.A., y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, dedicadas a la reparación de buques y equipos navales así como suministro de productos y materiales relacionados con la navegación marí-